

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



28-2012

Año XXXVI

24 de octubre de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5661
JUEVES 6 DE SETIEMBRE DE 2012

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Se pospone	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Procedimiento a seguir para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	3
5. PROYECTO DE LEY. Ley para el manejo eficiente de las finanzas públicas. Criterio	3
6. AGENDA. Modificación	7
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5550	7
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdo de las sesiones N.º 5543 y N.º 5603	7
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5626	8
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5448	8
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5632	8
12. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Recursos que se utilizarán para la construcción del edificio de aulas del SEP	9
13. JURAMENTACIÓN. Directores de las escuelas de Administración de Negocios, y de Estudios Generales; y de representantes ante la Comisión de Régimen Académico por Ciencias Sociales y Ciencias Agroalimentarias	9

SESIÓN ORDINARIA N.º 5662
MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 2012

1. INFORMES DE RECTORÍA	10
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS	10
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
4. AGENDA. Ampliación y modificación	10
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso de Rebeca Sura Fonseca e Ingrid Molina Mora	10
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Recursos que se utilizarán para la construcción del edificio de aulas del SEP	11
7. AGENDA. Modificación	11
8. VII CONGRESO UNIVERSITARIO. Sustitución de miembro en la Comisión Organizadora	11
9. VISITA. M.M. Rafael Ángel Saborío Bejarano, director del Coro Universitario	12

continúa en la página 2

EN CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma de los artículos 13 y 14. Primera consulta 17

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-6121-2012. Se anula la Resolución R-1883-2012 mediante la cual se declaraba de interés institucional el Programa Universitario de Biología Aplicada (PUA) 19

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8790-2012. Sede del Pacífico. Creación de carrera en Informática y Tecnología Multimedia 21

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5661

Celebrada el jueves 6 de setiembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5674 del jueves 11 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1. El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5645, extraordinaria, del 27 de junio de 2012; 5646, del 28 de junio de 2012, y 5647, del 31 de julio de 2012, para su aprobación.

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, acoge la solicitud de la M.Sc. Rocio Rodríguez de dejar pendiente la aprobación de las actas para una próxima sesión.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Ver tabla en la página 13)
2. No levantar el requisito a Víctor Ml. Hernández Cerdas, de la Escuela de Administración Pública.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas abre un espacio para que el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, informe sobre el estado de los edificios después del sismo del día miércoles 5 de setiembre.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. José Ángel Vargas, continúa con la presentación de las recomendaciones en torno al procedimiento por seguir para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** el siguiente procedimiento por seguir para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

Proyecto	Recomendación
Proyecto de ley denominado: Reforma al artículo 6 de la Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónomas, Ley 4646 del 20 de octubre de 1970 y sus reformas. Expediente: 16.624	Consulta especializada a Administración Pública y Ciencias Políticas.
Aprobación del protocolo facultativo del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Expediente: 18.404	Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta.

Proyecto	Recomendación
Ley de Orden y Regulación en Radio y Televisión Expediente: 17.957	Solicitar a la Dirección la conformación de una comisión especial para que analice el proyecto de Ley en mención.
Ley de Creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas. Expediente: 17.923	Solicitar a la Dirección que comunique nuevamente el acuerdo de la Sesión N.º 5595, artículo 3, del 22 de noviembre de 2012, o realizar Propuesta de Dirección.
Ley para el control y regulación de materias fisiónables especiales en territorio nacional y adición de cuatro incisos del artículo 15 de la Ley N.º 4383, Ley básica de energía atómica para usos pacíficos, del 18 de agosto de 1969. Expediente 18.154	Solicitar a la Dirección conformar una comisión especial para que analice el proyecto de Ley en mención. Incorporar en la Comisión al Dr. Ralph García Vindas, director del CICANUM.
Ley de la jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado "código procesal agrario y agroambiental". Expediente 15.887.	Realizar consulta especializada a las Facultades de Derecho y Ciencias Agroalimentarias.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-017, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley para el manejo eficiente de las finanzas públicas*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en el artículo 88, establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El Proyecto de *Ley de Solidaridad Tributaria* fue declarado inconstitucional el 10 de abril de 2012 por la Sala Constitucional, al considerar que (...) *en el expediente del plan fiscal se produjeron vicios esenciales de procedimiento de carácter evidente y manifiesto*.
3. Al declararse inconstitucional el plan fiscal, el Poder Ejecutivo presenta a la Asamblea Legislativa, el 26 de abril de 2012, el Proyecto de *Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 18.435.
4. El 6 de junio de 2012, la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, jefa de Área Sala IV-Comisión de Asuntos Hacendarios, solicita, por medio de la Rectoría, el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el Proyecto de *Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas*. Expediente 18.435.
5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado Proyecto de Ley para el estudio y la elaboración del criterio institucional respectivos (R-3440-2012, del 11 de junio de 2012).
6. La Comisión Especial estuvo integrada por el M.Sc. Leonardo Castellón Rodríguez, profesor de la Escuela de Administración Pública, el M.Sc. Max Alberto Soto Jiménez, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, y el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, quien conformó la Comisión y la coordinó.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria señala que el Proyecto de Ley establece varias propuestas que eventualmente pueden vulnerar el principio de autonomía universitaria, entre ellas:
 - a. Constitución del canon del 0,11% para financiar el presupuesto de la Contraloría General de la República y traslado del superávit. En cuanto al cobro del canon, establecido en el artículo 5, las universidades públicas quedarían obligadas a pagarlo, reduciendo con ello el presupuesto asignado.

Asimismo, en los artículos 3 y 4 se propone la transferencia a título gratuito del superávit libre de las instituciones públicas al Gobierno Central, por lo que se verían disminuidos los recursos de la Universidad.
 - b. Creación de incentivos salariales como reserva de ley, lo cual está estipulado en el artículo 11. En este caso la Administración no podría establecer los incentivos salariales para sus funcionarios que estime oportunos según sus políticas de administración del recurso humano. Esto implica que se necesitaría de la aprobación del legislador ordinario, cuando la institución tiene posibilidades jurídicas otorgadas por el legislador constituyente.
 - c. Congelamiento de los salarios brutos de los funcionarios

públicos mayores a tres millones de colones (3.000.000,00). Esta propuesta está en el artículo 12 y representa una irrupción y vulneración de la autonomía financiera de la Universidad pública, dado que ordena congelamiento de salarios de cierto nivel, desconociendo que un componente de la autonomía universitaria versa sobre la autoridad del ente universitario para establecer el régimen propio de su personal, incluido, por supuesto, el sistema salarial.

- d. Congelamiento de las dietas que se pagan a los miembros de las juntas directivas de las entidades públicas, aspecto contemplado en el artículo 14. Se debe señalar que en el Consejo Universitario se reconocen dietas al miembro representante de los colegios profesionales, razón por la cual afectaría el pago a este miembro.
- e. Obligación de entregar información económica y financiera a otros entes. Los artículos 16 y 22 insisten en la obligatoriedad de que la Universidad de Costa Rica deba entregar información a distintos entes del Estado a los que actualmente no está obligada, así como a la supresión de normas de la citada Ley N.º 8131, que excluyen de su aplicación a las universidades estatales, limitando con ello la autonomía universitaria.
- f. Sometimiento de la Institución a los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria, en el artículo 20, inciso d), se pretende modificar el artículo 1 de la actual Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, en cuanto al ámbito de aplicación o cobertura de dicho cuerpo legal; por lo tanto, se estaría pasando de una situación de cobertura limitada y excepcional para las universidades estatales, a un modelo de aplicación plena, con lo cual, evidentemente, se estaría vulnerando la autonomía universitaria.

Asimismo, esta propuesta de variar el enunciado sobre el ámbito de aplicación, debe ser analizada en relación con la modificación que se pretende hacer a los artículos 21, 23 y 24, ya que estas tendrían igualmente repercusiones sobre el principio de autonomía universitaria, por lo siguiente:

- En el artículo 21 se estaría modificando el inciso a) y b), en cuanto a que pretende someter a las universidades estatales a las directrices y lineamientos de la Autoridad Presupuestaria.
- Se incorpora al artículo 23 la obligatoriedad que tendría la Autoridad Presupuestaria de elaborar lineamientos, que en el caso de las universidades estatales, con dichas disposiciones se les estarían imponiendo obligaciones de proveerle información sobre empleo, salarios, gasto total y sobre materia de endeudamiento.
- Se modifica el artículo 24, con lo que se somete a

las universidades estatales a remitir los documentos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, para que dicha entidad verifique el cumplimiento de las directrices y lineamientos emitidos por dicha Autoridad.

8. La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica estima que las normas propuestas en el Proyecto de Ley en estudio, transgreden la autonomía universitaria, perjudican el desarrollo económico y social del país, o bien son inconstitucionales, según el siguiente detalle:

I. Artículos que atentan contra la autonomía universitaria

El artículo 4 obliga a las entidades públicas a reintegrar al Fondo General del Gobierno las sumas correspondientes al superávit libre.

Por su parte, el artículo 5 procura que los entes fiscalizados por la Contraloría General de la República contribuyan con un canon único del 0,11 % que se aplicará a los presupuestos autorizados en el año anterior, para financiar el monto que el presupuesto de la República le asigna a la Contraloría General de la República. En este caso la Universidad de Costa Rica estaría obligada a solventar una parte de los gastos que le corresponden al Gobierno.

El artículo 6 establece que el Gobierno procurará que las instituciones públicas autofinancien los rubros de gastos operativos y de planillas mediante la venta de servicios, aspecto que atenta contra la autonomía, ya que se le estarían imponiendo a la Universidad funciones específicas, que limitan, condicionan y restringen parte importante de su quehacer a la labor de venta de servicios, con la finalidad de que esta autofinancie los recursos económicos de los gastos operativos y el pago de sus planillas.

Los artículos 12, 13 y 16 se refieren al congelamiento de los salarios brutos de los funcionarios públicos mayores a tres millones de colones (3.000.000,00), así como de las dietas que se pagan a los miembros de las juntas directivas de las entidades públicas. Estas iniciativas, al igual que el artículo 6, atentan contra la autonomía ya que se le estarían imponiendo a la Universidad funciones específicas, que limitan, condicionan y restringen parte importante de su quehacer.

Por otra parte, el artículo 16 obliga a todas las entidades públicas, incluida la Universidad, a entregar información económica y financiera al Ministerio de Hacienda, Autoridad Presupuestaria, Contraloría General de la República, Banco Central de Costa Rica y órganos reguladores a los que estén sujetas, sin excepción.

El artículo 19 establece que todas las entidades públicas con capacidad de contraer deuda, quedan sujetas a la

aprobación de entes externos, tal medida atenta contra la autonomía universitaria ya que violenta la capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones.

En cuanto al artículo 20, se introduce una modificación al artículo 1º, inciso d) de la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, la cual establece que forman parte del ámbito de aplicación de la ley: las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, de tal manera que se elimina la restricción que establece la norma vigente.

Adicionalmente, el artículo 21 introduce la modificación de los artículos 21, 22, 23, 24 y 46 de la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, en los cuales amplía la cobertura de la norma a las universidades, con lo que atenta contra la autonomía de la Universidad de Costa Rica.

II. Artículos que perjudican el desarrollo económico y social del país

Mediante el artículo 8 se pretende obligar al Instituto Nacional de Seguros (INS), Consejo Nacional de Producción (CNP), Correos de Costa Rica, Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Radiográfica Costarricense (RACSA), Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), Junta de Protección Social (JPS), Sistema Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (SINART), Banco Central de Costa Rica (BCCR), y cualquier otra empresa pública que se constituya en el futuro, a transferir al Poder Ejecutivo, como mínimo, el 25% de las utilidades netas que se generen en cada periodo presupuestario, por lo que la aplicación de esta norma podría causar impacto negativo en las finanzas de las citadas instituciones, lo que ocasionaría un problema respecto a los servicios que ofrecen y el costo que deberán asumir los usuarios.

En el artículo 9 se establece que las funciones administrativas de los órganos desconcentrados de los ministerios, serán atendidas por las unidades administrativas de los ministerios, en cuyo caso el órgano desconcentrado deberá pagar por los servicios al ente mayor. El hecho de que el órgano mayor asuma las funciones del órgano menor, vulnera la desconcentración que las leyes correspondientes le otorgaron a los órganos menores.

Por otra parte, el artículo 10 establece que los planes y presupuestos de los órganos desconcentrados estén sometidos al conocimiento y aprobación de los jefes respectivos a los que pertenecen, lo que evidencia la pérdida de la capacidad de autogestión de estos órganos.

III. Artículos inconstitucionales

En el artículo 29 del proyecto se establece como “regla fiscal” que en el proyecto de Presupuesto Ordinario de la República, el crecimiento porcentual del gasto corriente, excluyendo intereses, no deberá exceder el crecimiento en el producto interno bruto nominal proyectado por el Banco Central para dicho periodo presupuestario. También, se establece que, en caso de que el gasto en educación del Gobierno Central no alcance el mínimo establecido constitucionalmente, este tope al crecimiento del gasto se aplicará únicamente al gasto que excluye educación e intereses; no obstante, también se dispone que esa previsión normativa podrá suspenderse en situaciones económicas excepcionales —que no se encuentran reguladas—, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno. Así las cosas, si bien la norma procura que existan fondos suficientes para sufragar el aporte que por disposición constitucional debe realizarse a la educación, es evidente que la norma también deja previsto la aplicación de una excepción. Dicha excepción es improcedente, ya que es contraria a lo dispuesto en los artículos 78 y 85 de la Constitución Política; por otra parte, la excepción violenta el principio de supremacía constitucional, ya que una norma de rango legal no puede establecer una excepción a lo dispuesto por una norma constitucional.

Por último, destaca el contenido del transitorio único, en el cual se establece que para las elecciones del 2014, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal equivalente al 0,8% del PIB. Esta norma representa no solo una violación al artículo 96 de la Constitución Política, al disminuir mediante la aplicación de una norma creada por ley el porcentaje que otorga la norma constitucional, sino que también representa un duro golpe para la democracia, ya que los partidos políticos contarán con menos recursos para sufragar los gastos de campaña.

9. La Comisión Especial considera que si el problema que visualiza el Ministerio de Hacienda es mejorar los ingresos fiscales del Gobierno Central, lo que procede es aumentar la carga tributaria (recaudaciones/producto interno bruto) para cubrir los gastos presupuestarios previstos; por lo tanto, el Proyecto de Ley no sería una verdadera solución, dado que lo que propone es recurrir a ingresos sustitutos cuyo efecto no es significativo para cubrir los ingresos necesarios y, además, esta propuesta genera distorsiones importantes en la gestión presupuestaria de los entes públicos que conforman el sector público costarricense, por las siguientes razones:
 - a. No queda clara la definición de superávit libre y se considera que su aplicación es innecesaria.
 - b. El pago de un canon por parte de los entes fiscalizados,

para el financiamiento del presupuesto de la Contraloría General de la República, contraviene el artículo 183 de la Constitución Política.

- c. En cuanto a la venta de servicios públicos divisibles, es importante señalar que los grupos a los cuales se ofrece el servicio por lo general presentan problemas de capacidad económica; por otra parte, no se indica cuál sería la institución reguladora de las tarifas y los servicios, lo que puede llevar a situaciones abusivas, en perjuicio de la población atendida.
 - d. Además, no se evidencia cuál sería la ganancia para el erario del establecimiento de un cobro de servicios administrativos entre instituciones.
 - e. La transferencia de utilidades de empresas públicas al Ministerio de Hacienda contraviene el artículo 188 de la Constitución Política.
 - f. El establecimiento de un techo para el crecimiento del gasto público es innecesario, ya que el presupuesto de la República es aprobado por la Asamblea Legislativa, competencia que le es dada por la Constitución Política.
 - g. La reforma propuesta al artículo 1 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* violenta los artículos 73 y 84 de la Constitución Política, al invadir las competencias de administración y gobierno de los seguros sociales y de las universidades estatales. También violenta el artículo 189 de la Constitución Política al someter a los bancos comerciales del Estado a la jerarquía de la Autoridad Presupuestaria.
 - h. También, se plantean regulaciones en el tema de la política salarial, sin fundamento aparente de estudios, que señalen, como se estableció el monto de ₡3.000.000 como máximo salarial para obtener alzas.
10. La Universidad de Costa Rica recibió el proyecto de ley con el texto sustitutivo del proyecto del *Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas* (Expediente N.º 18.435), en fecha 31 de agosto de 2012. Sobre este texto sustitutivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presentará el dictamen correspondiente.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 18.435, debido a que violenta la autonomía constitucional de la Universidad de Costa Rica, tiene disposiciones inconstitucionales y promueve un debilitamiento general del sector público descentralizado en detrimento de la prestación de servicios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación los puntos de agenda referentes a seguimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, informa sobre el seguimiento del acuerdo de la sesión N.º 5550, artículo 7, punto 2, inciso d) (PD-12-08-049).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso j del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.

2. En el Capítulo V, artículo 50, del *Reglamento del Consejo Universitario*, se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos, que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

3. El artículo 8, inciso e del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 8. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario:

e. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

4. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
5. Es conveniente que el director del Consejo Universitario presente al plenario un informe acerca del avance y cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.

ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5550, artículo 7, punto 2, inciso d).

2. *Solicitar a la Rectoría:*

d. Ejecutar las acciones pertinentes con el fin de diseñar y

aprobar el Reglamento del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC), en un plazo no mayor de seis meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, informa sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones N.º 5543-7, incisos 2 y 3, y la sesión N.º 5603-9.2, incisos a) y b) (PD-12-07-043).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso j del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.

2. En el Capítulo V, artículo 50, del *Reglamento del Consejo Universitario*, se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos, que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

3. El artículo 8, inciso e del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 8. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (...) e. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

4. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
5. Es conveniente que el director del Consejo Universitario presente al plenario un informe acerca del avance y cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.

ACUERDA:

Archivar los siguientes casos:

Acuerdo: 5543-07, incisos 2 y 3

Fecha: 26/05/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 02/12/2011

Encargo

2. *Solicitarle a la Administración que, para el próximo convenio de cooperación que se firme entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con el Programa de Atención Integral en Salud, se incluyan, clarifiquen y definan las obligaciones presupuestarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de facilitar un mejor servicio a los usuarios.*
3. *Solicitarle a la Rectoría que le demande un estricto control interno al Programa de Atención Integral en Salud en la formulación y ejecución de su presupuesto.*

Acuerdo: 5603-09.2, incisos a) y b)

Fecha: 15/12/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 28/02/2012

Asunto:

2. *Solicitar a la Administración que informe, a más tardar el 28 de febrero de 2012, a este Órgano Colegiado sobre:*
 - a) *Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 del Programa de Atención Integral de Salud (PAIS) y el estado actual de la firma del convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica.*
 - b) *Los criterios utilizados para la transferencia de recursos hacia la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con el propósito de valorar la pertinencia y adhesión con los objetivos institucionales.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta el seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5626, artículo 4, punto 3 (PD-12-09-057).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso j, del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

 - j. *Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.*
2. En el Capítulo V, artículo 50, del *Reglamento del Consejo*

Universitario, se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos, que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

3. El artículo 8, inciso e, del *Reglamento del Consejo Universitario* establece: **ARTÍCULO 8.** Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (...) e. *Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.*
4. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
5. Es conveniente que el director del Consejo Universitario presente al plenario un informe acerca del avance y cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.

ACUERDA:

Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5626, artículo 4, punto 3.

Asunto:

3. *Encargar a la Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, lo siguiente:*
 - a. *El diseño, la impresión y la distribución del afiche, con los datos más importantes de esta convocatoria.*
 - b. *Coordinar con la Oficina de Divulgación e Información para que se publique y divulgue esta convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta el seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5448, artículo 9, punto 2 (PD-12-08-051).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al acuerdo de la sesión N.º 5548, artículo 9, punto 2, con el fin de que la Comisión de Administración y Presupuesto analice la información recibida al respecto.

ARTÍCULO 11. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta el seguimiento de acuerdo de la sesión N.º 5632, artículo 3, punto 2 (PD-12-08-054).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso j, del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.

2. En el Capítulo V, artículo 50, del *Reglamento del Consejo Universitario*, se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos, que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

3. El artículo 8, inciso e, del *Reglamento del Consejo Universitario* establece: **ARTÍCULO 8. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario: (...) e. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.**
4. El Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 5632, artículo 3, punto 2:

2. Solicitar a la a la Rectoría que:

2.1 Inste a la Sede Regional del Atlántico para que tome las medidas pertinentes para que el proceso de planificación del presupuesto se lleve a cabo con los mecanismos de control adecuados y, de esta forma, evitar errores como el que se corrige mediante la presente modificación.

2.2 Pida a la Oficina de Planificación Universitaria que analice y mejore los mecanismos de control y asesoramiento a las unidades ejecutoras, con el fin de evitar que el Plan-Presupuesto institucional contenga errores como el que se corrige mediante la presente modificación en la Sede Regional del Atlántico y en la Sede del Pacífico, según corresponda.

2.3 Informe sobre el cumplimiento de este acuerdo al Consejo Universitario a más tardar el 18 de junio de 2012.

5. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
6. Es conveniente que el director del Consejo Universitario

presente al plenario un informe acerca del avance y cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.

7. La Dirección del Consejo Universitario considera que la información remitida no es suficiente, y requiere una valoración de la Rectoría.

ACUERDA

Ampliar el plazo al 15 de octubre de 2012 para que la Rectoría atienda los encargos solicitados en el acuerdo de la sesión N.º 5632, artículo 3, punto 2.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-018, sobre los recursos que se utilizarán para la construcción del edificio de aulas del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Suspender la presentación del dictamen sobre los recursos que se utilizarán para la construcción del edificio de aulas del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. Modificar el orden del día para proceder a la juramentación del M.Sc. Carlos Murillo Scott, M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón, Dr. Édgar Solano Muñoz y Dr. Rafael Salas Camacho.

ARTÍCULO 13. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, procede tomar el juramento de estilo al M.Sc. Carlos Murillo Scott, director, Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón, directora, Escuela de Estudios Generales; Dr. Édgar Solano Muñoz, representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, y Dr. Rafael Salas Camacho, representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5662

Celebrada el martes 11 de setiembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5674 del jueves 11 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, M.Sc. Roberto Salom, rector a. í., se refiere a los siguientes asuntos:

a. Danza Universitaria

Explica que la Administración anterior nombró por tres meses a dos integrantes de Danza Universitaria, sin embargo, tiene entendido que no medió ningún documento escrito que mostrara el carácter de este nombramiento.

Comenta que se reunió con ellos y se comprometió a ayudarlos a solucionar su situación. Por el momento fue posible conseguir los recursos para pagarles los ingresos por los meses no percibidos y hasta final de año.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a. Proyecto de ley

La fracción de Restauración Nacional de la Asamblea Legislativa envía el oficio FRN-288-08-2012, mediante el cual informa que los aportes, reflexiones y comentarios atinentes al proyecto de ley: "Investigación en seres humanos, bioética y legalidad en Costa Rica", expuestos en el sitio web del Consejo Universitario, son elementos importantes y de gran relevancia que contribuirán a enriquecer dicho proyecto de ley.

b. Comisión de Régimen Académica

La Rectoría envía copia del oficio R-5525-2012, dirigido a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, mediante el cual solicita un detalle sobre la situación de los integrantes de la Comisión, la periodicidad de las reuniones, así como las condiciones de sus nombramientos y cargas académicas.

c. Tribunal Electoral Estudiantil

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía el oficio TEEU-119-2012, mediante el cual convoca a las elecciones del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y de la representación estudiantil en el Consejo Universitario, las cuales se

llevarán a cabo los días 18 y 19 de octubre del presente año.

d. Artículo de La Nación

El Consejo Nacional de Rectores envía 13 ejemplares del "Análisis de la demanda de profesionales", en el periódico La Nación, en el 2011, OPES-11/2012.

e. Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
Informe Gerencial al 30 de junio de 2012.

- Comisión de Política Académica

Formulación de las políticas institucionales de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al periodo 2015-2019.

- Comisión Especial de Leyes

Análisis del proyecto de *Ley de orden y regulación en radio y televisión* (Expediente 17.957).
Coordina: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: reconocimiento al personal universitario con más de 20 años de laborar en la UCR, respuesta de la UCR en torno al sismo de Nicoya, Ley del Atún, y Ley Investigación con seres humanos N.º 17.777.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 14)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer inmediatamente la solicitud de permiso de las representantes estudiantiles Rebeca Sura Fonseca e Ingrid Molina Mora.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de las representantes estudiantiles Rebeca Sura Fonseca e Ingrid Molina Mora para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso a las representantes estudiantiles Rebeca Sura Fonseca e Ingrid Molina

Mora para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 13 de setiembre de 2012, con el fin de asistir a la Asamblea de la Federación de Estudiantes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6 . El Ing. Ismael Mazón González, coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, continúa con la lectura del dictamen CAP-DIC-12-018, presentado en la sesión N.º 5661-12, sobre los recursos que se utilizarán para la construcción del edificio de aulas del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) solicita al Consejo Universitario que evalúe la posibilidad de trasladar \$200.000.000,00 del Fondo Especial de Becas al Fondo restringido 170, con el fin de cubrir una parte de los costos de la construcción del edificio de aulas del SEP (SEP-2675-2011, del 8 de noviembre de 2011).
2. La *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo especial de becas*, establecido en los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, es muy clara en cuanto a que su objetivo es apoyar a los estudiantes de posgrado de la Universidad para estimular el desarrollo integral en sus estudios; sin embargo, esto es dentro de las posibilidades que se describen en el apartado 3 b), el cual no contempla la inversión en infraestructura, ni da la posibilidad de hacer excepciones en cuanto al destino de los recursos.
3. El espíritu del legislador en el momento de aprobar la norma era que el dinero asignado al Fondo especial de becas tuviera ese destino específico, por lo cual el fondo de esta petición constituye una violación a la inderogabilidad singular de la norma general, de acuerdo con lo que señala el artículo 13 de la Ley general de *Administración Pública*, el cual señala que:
La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.
4. A fin de darle al SEP una respuesta positiva y no retrasar el inicio de la obra, lo cual conllevaría mayores costos a la Institución, se solicita a la Rectoría que se valoren algunas propuestas, entre ellas, la posibilidad de realizar un financiamiento transitorio al Fondo restringido 170, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos (CAP-CU-12-009, del 18 de abril de 2012).
5. La Rectoría informa al Consejo Universitario que se determinó la viabilidad de otorgar al Sistema de Estudios

de Posgrado un apoyo presupuestario reembolsable para la construcción del edificio de aulas, mecanismo que se utilizó para construir el edificio del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (R-4793-2012, del 30 de julio de 2012).

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4784, artículo 7, del 19 de marzo de 2003, al aprobar los *Procedimientos y criterios para el manejo del Fondo restringido 170 y Procedimientos y criterios para el manejo del Fondo especial de becas, Fondo restringido 082*, en el punto 3, acordó:
Autorizar a la Administración para que las modificaciones que se efectúen a la normativa aprobada en el punto 1 de este acuerdo, sean resueltas por la Rectoría.
7. La ejecución histórica del Fondo 082 amerita la revisión de los lineamientos y procedimientos relacionados con la asignación de beneficiarios del Fondo, así como la instancia que lo administra.

ACUERDA

1. Denegar la solicitud planteada por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-2675-2011, del 8 de noviembre de 2011) de trasladar \$200.000.000,00 (doscientos millones de colones) del Fondo Especial de Becas 082 al Fondo restringido 170, con el fin de cubrir una parte de los costos de la construcción del edificio de aulas.
2. Solicitar a la Rectoría que utilice el mecanismo de apoyo presupuestario reembolsable (oficio R-4793-2012) para completar los recursos necesarios para la construcción de un edificio de aulas, e informe al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2012.
3. Derogar el punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4784, artículo 7, del 19 de marzo de 2003: *Autorizar a la Administración para que las modificaciones que se efectúen a la normativa aprobada en el punto 1 de este acuerdo, sean resueltas por la Rectoría.*
4. Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado que presente una propuesta para mejorar la ejecución del Fondo 082, y la presente al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2012.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que sustituirá a la M.L. Marjorie Jiménez Castro en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta para nombrar al Dr. Édgar Solano Muñoz

como representante en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, en sustitución de la M.L. Marjorie Jiménez Castro.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al nombramiento del Dr. Édgar Solano Muñoz como representante en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario y modificar el orden del día para recibir al M.M. Rafael Saborío Bejarano, director del Coro Universitario.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al M.M. Rafael Ángel Saborío Bejarano, director del Coro Universitario, quien se refiere a la situación actual de esta instancia. Lo acompañan Wendy Malespín Bendaña, Hannah Allen Dixon, Giovanni Hamilton Reid y Montserrat Fallas Madrigal, integrantes del Coro.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5661 artículo 2
Jueves 6 de setiembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTOS SUPERIORES					
Olman José Quirós Madrigal Escuela de Economía Agrícola	Docente Asociado (3)	Yogyakarta, Indonesia,	Actividad: Del 17 al 21 de setiembre Itinerario: Del 13 al 24 de setiembre	Cooperación DAAD: Pasaje aéreo \$2.200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) hospedaje, alimentación \$800,00 Total: \$3.000,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Maintenance of food quality within the value added chain with special focus on postharvest treatment. ORGANIZA: Universidad de Göttingen (Alemania) - Universidad Yogyakarta (Indonesia). JUSTIFICACIÓN: Presentará una ponencia sobre las cadenas de valor, con el caso del cultivo del plátano en la zona sur. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Eladio Matamoros Lobo Sección de Transportes	Administrativo Trabajador Operativo C	Panamá, Panamá	Actividad: Del 16 al 22 de setiembre Itinerario: Del 15 al 23 de setiembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.131,60
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: XVI Congreso de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación ORGANIZA: Universidad de Panamá JUSTIFICACIÓN: Conductor Asignado</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5662 artículo 3
Martes 11 de setiembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTO SUPERIORES					
Jose Luis Brenes Andrade Sede Regional Limón	Docente Interino (1)	Panamá, Panamá	Actividad: Del 17 al 22 de setiembre Itinerario: Del 14 al 23 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XVI Congreso Mesoamericano de Biología y Conservación</p> <p>ORGANIZA: Sociedad Mesoamericana de Biología y Conservación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Evaluación del éxito para colonización de sitios reproductivos artificiales, in situ, por Phyllomedusinae, Costa Rica”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
José Francisco Garro Mora LANAMME	Administrativo Profesional A	Norfolk, Virginia Estados Unidos	Actividad: Del 19 al 22 de setiembre Itinerario: Del 18 de setiembre al 1.º de octubre Vacaciones: Del 24 al 28 de setiembre y 1.º de octubre		Fondo Restringido N.º 1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$1.545,00 Pasaje aéreo \$700,00 Total: \$2.870,00
<p>ACTIVIDAD: 7th Symposium of Pavement Surface Characteristics SURF 2012</p> <p>ORGANIZA: World Road Association.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Empirical correlation between surface deterioration and IRI and grip data for the national road network of Costa Rica”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Jairo Gerardo Sanabria Sandino LANAMME	Administrativo Profesional A	Norfolk, Virginia, Estados Unidos	Actividad: Del 19 al 22 de setiembre Itinerario: Del 18 al 24 de setiembre Vacaciones: 24 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519: Inscripción \$625,00 Pasaje aéreo \$700,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.545,00 Total: \$2.870,00
<p>ACTIVIDAD: 7th Symposium of Pavement Surface Characteristics SURF 2012</p> <p>ORGANIZA: World Road Association</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: “Asset Management in safety road analysis based in vulnerability profiling combining grip, retroreflectivity of pavement marking and road factors”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Raquel Arriola Guzmán LANAMME	Administrativo Profesional C	Seattle, Washington, Estados Unidos	Actividad: Del 18 al 21 de setiembre Itinerario: Del 16 al 23 de setiembre Vacaciones: 17 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.478,00 Inscripción \$525,00 Pasaje aéreo \$1.788,96 Total: \$3.791,96

VIÁTICOS

Sesión N.º 5662 artículo 3
Martes 11 de setiembre de 2012
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
ACTIVIDAD: Internacional Conferenceon Long-Life Concrete Pavements, 2012 ORGANIZA: Federal Highway Administration y National Concrete Pavement Technology Center JUSTIFICACIÓN: Actualización profesional en las nuevas tendencias sobre pavimentos de concreto hidráulico, los cuales se aplican directamente a la labor de fiscalización de obra vial por medio de auditorías técnicas en proyectos de gran relevancia, como lo es actualmente la construcción de la Ruta Nacional N.º1, en el tramo Cañas-Liberia y los próximos proyectos que se desarrollen en el ámbito nacional. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Ana Elena Hidalgo Arroyo LANAMME	Administrativo Profesional C	Seattle, Washington, Estados Unidos	Actividad: Del 18 al 21 de setiembre Itinerario: Del 16 al 23 de setiembre Vacaciones: 17 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.478,00 Inscripción \$525,00 Pasaje aéreo \$1.788,96 Total: \$3.791,96
ACTIVIDAD: International Conferenceon Long-life Concrete Pavements, 2012 ORGANIZA: Federal Highway Administration (FHWA) y National Concrete PavementTechnology Center JUSTIFICACIÓN: Actualización profesional en las nuevas tendencias sobre pavimentos de concreto hidráulico, los cuales se aplican directamente a la labor de fiscalización de obra vial por medio de auditorías técnicas en proyectos de gran relevancia, como lo es actualmente la construcción de la Ruta Nacional N.º1, en el tramo Cañas-Liberia y los próximos proyectos que se desarrollen en el ámbito nacional. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Omar Alberto Sánchez Zamora Sección de Transportes	Administrativo Chofer	Panamá, Panamá	Actividad: Del 16 al 22 de setiembre Itinerario: Del 15 al 23 de setiembre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.131,60
ACTIVIDAD: XVI Congreso de la Sociedad Mesoamericano para la Biología y la Conservación ORGANIZA: Universidad de Panama JUSTIFICACIÓN: Conductor asignado a la gira.					
Jenny María Chaverri Jiménez LANAMME Escuela de Ingeniería Civil	Docente Interino(3) Otros aportes aprobados en sesión N.º 5638 del CU	Madrid y Valladolid, España Londres, Inglaterra	Actividad: Del 18 al 25 de setiembre Itinerario: Del 15 al 3 de octubre Vacaciones: Del 26 al 28 de setiembre y del 1.º al 3 de octubre		Fondo Restringido N.º 1519: Pasaje aéreo \$2.169,51 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.097,80 Total: \$5.267,31
ACTIVIDAD: Pasantía Laboratorio Cidaut – Asociación Española Carreteras - Laboratorio TRL ORGANIZA: Cidaut - Asociación Española Carreteras - TRL (Transportation Research Laboratory) JUSTIFICACIÓN: Desarrollar el área de seguridad vial del Lanamme UCR a partir del intercambio de tecnología y conocimientos desarrollados en España e Inglaterra por asociaciones, instituciones de gobierno y laboratorios de infraestructura vial. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5662 artículo 3 Martes 11 de setiembre de 2012 Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Erick Acosta Hernández LANAMME	Administrativo Profesional C (3) Otros aportes aprobados en Sesión N.º 5638	Madrid y Valladolid, España Londres y Wokingham, Inglaterra	Actividad: Del 18 al 25 de setiembre Itinerario: Del 15 al 26 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519 Pasaje aéreo \$2.169,51 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$3.098,00 Total: \$5.267,51
<p>ACTIVIDAD: Pasantía en los laboratorios CIDAUT (España) Transportation Research Laboratory (TRL de Inglaterra) y Asociación Española de la Carretera</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: CIDAUT, Asociación Española de la Carretera y TRL Transportation Research Laboratory</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Desarrollar el área de seguridad vial del Lanamme UCR a partir del intercambio de tecnología y conocimientos desarrollados en España e Inglaterra por asociaciones, instituciones de gobierno y laboratorios de infraestructura vial. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Roy Barrantes Jiménez LANAMME	Administrativo Profesional C (3) Otros aportes aprobados en sesión N.º 5616	Norfolk Virginia, Estados Unidos	Actividad: Del 18 al 22 de setiembre Itinerario: Del 18 al 24 de setiembre Vacaciones: 24 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519: Pasaje aéreo \$700,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.545,00 Inscripción \$625,00 Total: \$2.870,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Symposium on Pavement Surface Characteristics</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: World Road Association</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "IRI an Grip of the National Road Network of Costa Rica and relationship whit road surface deterioration".</p>					
Diana María Jiménez Romero LANAMME	Administrativa Profesional C (3) Otros aportes aprobados en sesión N.º 5638	Santiago, Chile	Actividad: Del 24 al 27 de setiembre Itinerario: Del 17 de setiembre al 1.º de octubre Vacaciones: Del 17 al 21 de setiembre, 28 de setiembre y 1.º de octubre		Fondo Restringido N.º 1519: Pasaje aéreo \$966,41 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$981,00 Inscripción \$400,00 Total: \$2.347,41
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: XVII versión del Congreso Panamericano de Ingeniería de Tránsito, Transporte y Logística</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Universidad de Los Andes</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Conocer los avances relacionados con la ingeniería de transporte a nivel panamericano y así poder mejorar esta área en Costa Rica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se publica en **primera consulta** la siguiente modificación de los artículos 13 y 14 de dicho Estatuto.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico estipula:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario estableció una comisión especial, con el propósito de que analizara, evaluara y propusiera una reforma estatutaria para integrar al sector administrativo dentro de las instancias colegiadas institucionales (sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009). Esta comisión estuvo conformada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario (coordinador); el Sr. Héctor Aguilar Rojas, funcionario de la Oficina de Registro e Información; el Lic. Marco Arias Hernández, funcionario de la Facultad de Derecho; la M.Sc. Patricia Bejarano Fernández, funcionaria del Centro de Informática; el Lic. Víctor Bejarano Rojas, funcionario del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública; el Lic. Alfredo Masís Torres, funcionario del Centro de Informática; el Lic. Carlos Picado Morales, funcionario del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación;

el Sr. César Loría Muñoz, funcionario de la Oficina de Servicios Generales; la Bach. Migde Reyes Pérez, funcionaria del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular; el Bach. Irwin Salazar Rodríguez, funcionario de la Oficina Administración Financiera; la Licda. Guadalupe Rojas Víquez, funcionaria de la Oficina de Divulgación e Información; la Sra. Guaria Ruiz Carranza, funcionaria de la Comisión Institucional CESAL; y el Lic. Carlos Sánchez Rodríguez, funcionario de la Facultad de Ciencias Sociales (Informe de la Comisión Especial, del 25 de marzo 2011).

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5608, artículo 2, del 16 de febrero de 2012, conoció el dictamen CE-DIC-11-008, del 19 de octubre de 2011: “Análisis y evaluación para proponer, en un plazo de seis meses, las reformas requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de la Asamblea Universitaria y las instancias colegiadas institucionales”.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico (pase CEO-P-12-001, del 17 de febrero de 2012).
5. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 señalan que la UCR ratifica los siguientes principios:
 - *Impulsará acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria, con el fin de que contribuyan a consolidar una cultura de justicia, equidad y de respeto a las personas.*
6. Es necesaria la participación de todos los sectores de la Institución en la toma de decisiones en los órganos de más alta jerarquía, que ya de por sí tienen una integración democrática y el único que no está participando en este nivel es el sector administrativo.
7. Con esta modificación se pretende garantizar la equidad e igualdad en la comunidad universitaria.
8. El sector administrativo no tiene una representación propia en la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa, y solo cuenta con el representante del sector ante el Consejo Universitario, pues las personas que ocupan puestos de jefatura en las oficinas administrativas participan de esos órganos en razón del cargo que desempeñan, y para el cual fueron designados por el rector o la rectora.

ACUERDA:

Publicar en **primera consulta** a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación a los artículos 13 y 14:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) h) Los exRectores de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) Una representación del personal administrativo en propiedad no mayor del 5% del total de los profesores y profesoras miembros de esta Asamblea, serán elegidos en reunión del personal administrativo de la Unidad Académica o la Unidad Administrativa respectiva, convocada especialmente por el Tribunal Electoral Universitario para este efecto. Cada Unidad Académica o Administrativa tendrá derecho a una representación proporcional al porcentaje de personal administrativo en propiedad respecto al total de trabajadores y trabajadoras en propiedad que tenga la Universidad en ese momento ¹ . Ejercerán sus funciones por dos años, y sus integrantes podrán ser reelegidos por una única vez. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea Plebiscitaria, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período.
ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) Los exRectores de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) j) Una representación del personal administrativo en propiedad no mayor del 5% del total de los profesores y profesoras miembros de esta Asamblea, serán elegidos en reunión del personal administrativo de la Unidad Académica o la Unidad Administrativa respectiva, convocada especialmente por el Tribunal Electoral Universitario para este efecto. Cada Unidad Académica o Administrativa tendrá derecho a una representación proporcional al porcentaje de personal administrativo en propiedad respecto al total de trabajadores y trabajadoras en propiedad que tenga la Universidad en ese momento ² . Ejercerán sus funciones por dos años, y sus integrantes podrán ser reelegidos por una única vez. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea Plebiscitaria, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período.

¹ Es decir, si N es el número de profesores y profesoras que integran la Asamblea Plebiscitaria, entonces el personal administrativo en propiedad tendrá derecho a una representación no mayor a $K=0.05*N$. Si una Unidad Académica o Administrativa tiene P trabajadores y trabajadoras en propiedad y en total la Universidad tiene S trabajadores y trabajadoras en propiedad entonces esa Unidad Académica o Administrativa tendrá derecho a $H=(P/S)*K$ representantes en la Asamblea Plebiscitaria.

² Es decir, si N es el número de profesores y profesoras que integran la Asamblea Colegiada Representativa, entonces el personal administrativo en propiedad tendrá derecho a una representación no mayor a $K=0.05*N$. Si una Unidad Académica o Administrativa tiene P trabajadores y trabajadoras en propiedad y en total la Universidad tiene S trabajadores y trabajadoras en propiedad entonces esa Unidad Académica o Administrativa tendrá derecho a $H=(P/S)*K$ representantes en la Asamblea Colegiada Representativa.

NOTA: La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. También pueden hacerlo mediante la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr

RESOLUCIÓN N.º R-6121-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día doce de setiembre del año dos mil doce, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMic) define su visión y misión de la siguiente manera:
 - Visión: Liderar la generación de nuevos conocimientos sobre la estructura microscópica de sistemas biológicos y no biológicos mediante técnicas de microscopía de alta resolución procurando un alto nivel de calidad, innovación y diversificación en las actividades de investigación, docencia y acción social del Centro.
 - Misión: Fomentar el desarrollo de la investigación de estructuras microscópicas biológicas y no biológicas y sus aplicaciones para beneficio de la sociedad costarricense.
2. El CIEMic inscribió el Proyecto ED-2109: Proyección universitaria en el Agro Costarricense: colaboración con los agricultores en el reconocimiento de plagas asociadas a plantas ornamentales de importancia comercial (PUA).
3. Mediante el oficio CIEMic-D-24-2009, la Dirección del CIEMic solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social convertir este proyecto en programa, iniciativa que fue aprobada por esta instancia y comunicada mediante el oficio VAS-ED-1160-09, por lo cual pasó a denominarse Programa Universitario de Desarrollo Agrario (PUA).
4. En respuesta al oficio DCA-429-2010, suscrito por el Dr. Luis Felipe Arauz, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y remitido a la Vicerrectoría de Acción Social, se indicó que varias de las actividades propuestas en este programa son similares a las realizadas por el CIPROC desde hace más de 20 años, en sesión N.º 08-2010, el Consejo Científico del CIEMic acordó aprobar el cambio de nombre del Programa Universitario de Desarrollo Agrario (PUA), por el de Programa Universitario de Biología Aplicada, “considerando que las actividades que se realizan en el marco del PUA en realidad no se restringen al ámbito del Desarrollo Agrario”.
5. La Vicerrectoría de Acción Social, en oficio VAS-ED-2468-2010, comunicó su aval para la propuesta de cambio de nombre del programa acordado por el Consejo Científico del CIEMic.
6. El Programa Universitario de Biología Aplicada (PUA) (ED-2109) tiene como objetivo general “realizar un proyecto de capacitación integral de los sistemas de producción agropecuaria, para que los mismos sean de alto rendimiento y se promueva minimizar el uso de agroquímicos, mediante la implementación y validación de sistemas de control biológico o desarrollo de metodologías orgánicas alternativas”.
7. El Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC), fundado en 1988, se dedica al estudio de problemas causados por plagas, enfermedades y malezas, lo cual se engloba bajo el término “Protección de Cultivos”. Sus actividades se concentran en las áreas de acarología, entomología, estadística aplicada, fitopatología, malherbología, nematología, plagas vertebradas, técnicas moleculares aplicadas a la fitopatología y agroecología, para lo cual cuenta con clínicas de diagnóstico que brindan sus servicios y asesorías tanto a pequeños agricultores como a la empresa privada, quienes también hacen uso de los servicios remunerados que ofrecen los laboratorios que forman el Centro.
8. El Programa Universitario de Biología Aplicada (PUA) (ED-2109) desarrolla los mismos proyectos que realizaba cuando se denominaba Programa Universitario de Desarrollo Agrario (PUA) (ED-2109).
9. Existe todavía una duplicidad de funciones entre las actividades desarrolladas en el CIPROC y las del PUA.
10. Desde hace muchos años, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a través de la Escuela de Agronomía, la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), del Centro de Investigaciones en Economía y Desarrollo Agrícola (CIEDA), del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS), del Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC) y de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno, ha desarrollado numerosos proyectos de investigación y acción social dirigidos al sector agrícola productivo nacional, que han sido de indiscutible beneficio para muchas familias, cooperativas, asociaciones y productores agrícolas independientes.
11. La Rectoría mediante oficio R-1883-2012, dispuso declarar de interés institucional al Programa Universitario de Biología Aplicada (PUA) (ED-2109), para todos los efectos.
12. El Consejo Rectoría en Sesión 9-2012, analizó este asunto y determinó la pertinencia de anular la Resolución R-1883-2012, por la razones anteriormente mencionadas.

POR TANTO:

1. Dispongo anular la resolución N.º R-1883-2012, en la que se declara de especial interés institucional el Programa

Universitario de Biología Aplicada (PUA) (ED-2109), para todos los efectos.

2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Programa Universitario de Biología Aplicada, al Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas, a la Vicerrectoría de Acción Social y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-R-8790-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la **Sede del Pacífico**, Acta de la Sesión Ordinaria N. 01-2010, del 18 de marzo del 2010 y con el conocimiento y aval de la Dirección de la sede, autoriza:

1. Creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502

2. Creación de cursos

SIGLA: TM-1100
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA Y A LA TECNOLOGÍA MULTIMEDIA
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: TM-1500
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1200
 NOMBRE: TALLER DE EXPERIMENTACIÓN
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1300
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE DISEÑO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1400
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE DIBUJO

CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1500
 NOMBRE: LÓGICA MATEMÁTICA PARA COMPUTACIÓN

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 5 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: TM-1100
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-2100
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-1100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-2200
 NOMBRE: MEDIOS DIGITALES PARA DISEÑAR

CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-1200; TM-1300
 CORREQUISITOS: TM-2400
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-2300
 NOMBRE: EXPRESIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DEL DIBUJO
 CRÉDITOS: 2

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-1400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-2400
NOMBRE: CAPTURA DE IMÁGENES DIGITALES
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: TM-2200
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-3100
NOMBRE: PROGRAMACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-2100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-3200
NOMBRE: DISEÑO DE BASES DE DATOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-2100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-3300
NOMBRE: REDES Y COMUNICACIONES DE DATOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-3400
NOMBRE: MANIPULACIÓN DE LA IMAGEN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-2400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-3500
NOMBRE: HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-4100
NOMBRE: DESARROLLO DE APLICACIONES INTERACTIVAS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-3100; TM-3200
CORREQUISITOS: TM-4200
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-4200
NOMBRE: SEGURIDAD EN LAS APLICACIONES INTERACTIVAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-3300
CORREQUISITOS: TM-4100
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-4300
NOMBRE: INGLÉS ORAL PARA
INFORMÁTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-4400
NOMBRE: IMAGEN EN MOVIMIENTO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-3400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-4500
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO PARA
TECNOLOGÍA MULTIMEDIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-3400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-5100
NOMBRE: DESARROLLO DE APLICACIONES
INTERACTIVAS II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-5200
NOMBRE: MANIPULACIÓN DE AUDIO Y
VIDEO

CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-5300
NOMBRE: LECTURA EN INGLÉS PARA
INFORMÁTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: TM-4300
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-5400
NOMBRE: INGENIERÍA DE APLICACIONES I
INTERACTIVAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4100
CORREQUISITOS: TM-5500
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-5500
NOMBRE: DISEÑO DE SITIOS WEB
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4500
CORREQUISITOS: TM-5400
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6100
NOMBRE: TALLER DE MULTIMEDIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-5500

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6101

NOMBRE: MANEJO DE BASES DE DATOS

CRÉDITOS: 4

HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: TM-5100

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (VI CICLO)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6102

NOMBRE: PROGRAMACIÓN AVANZADA
CON ASP.NET

CRÉDITOS: 4

HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: TM-5100

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (VI CICLO)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6200

NOMBRE: DESARROLLO EMPRESARIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6300

NOMBRE: GRAMÁTICA Y COMPOSICIÓN
INGLESA I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 6 TEÓRICO - PRÁCTICA

REQUISITOS: TM-5300

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6400

NOMBRE: COMUNICACIÓN ESCRITA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7100

NOMBRE: GRAMÁTICA Y COMPOSICIÓN
INGLESA II

CRÉDITOS: 3

HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: TM-6300

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7101

NOMBRE: PROGRAMACIÓN EN DRUPAL

CRÉDITOS: 4

HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: TM-6101 o TM-6102

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (VII CICLO)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7102

NOMBRE: PROGRAMACIÓN EN RUBY ON
RAILS

CRÉDITOS: 4

HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: TM-6101 o TM-6102

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (VII CICLO)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7103

NOMBRE: DESARROLLO DE DISPOSITIVOS
MÓVILES

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-6101 o TM-6102
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVA (VII CICLO)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7200
 NOMBRE: DESARROLLO RÁPIDO DE APLICACIONES

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-6100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7300
 NOMBRE: COMERCIO ELECTRÓNICO

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-6100; TM-6200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8100
 NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

CRÉDITOS: 8
 HORAS: 12 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-7200; TM-7300; (TM-7101 o TM-7102 o TM-7103)
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8200
 NOMBRE: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA INFORMÁTICA

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8300
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE DISEÑO INTERACTIVO

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-8100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8400
 NOMBRE: DISEÑO DE JUEGOS

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-8100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8500
 NOMBRE: ANIMACIÓN 3D

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-8100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8600
 NOMBRE: CREACIÓN DE HISTORIAS TRANSMEDIA

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: TM-8100
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8700
NOMBRE: LENGUAJE VISUAL DE LA IMAGEN EN MOVIMIENTO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8800
NOMBRE: IMPLICACIONES LEGALES EN LOS VIDEOJUEGOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-8900
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS EN DESARROLLO DE JUEGOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (IX CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1001
NOMBRE: DISEÑO PARA MEDIOS INTERACTIVOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8300
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: TM-1002
NOMBRE: PRODUCCIÓN DE JUEGOS

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8400
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1003
NOMBRE: ANIMACIÓN 3D AVANZADA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8500
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1004
NOMBRE: DISEÑO DE PERSONAJES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8600
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1005
NOMBRE: AMBIENTES Y EFECTOS ARTIFICIALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8700
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1006
NOMBRE: CREACIÓN DE GUIONES PARA VIDEOJUEGOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8400
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-1007
NOMBRE: DESARROLLO DE JUEGOS CON PARTICIPANTES MÚLTIPLES

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-8400
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVA (X CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis respectivo y la malla curricular correspondiente.(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La creación de carrera tiene implicaciones presupuestarias adicionales que asume la Unidad Académica y rige a partir del I ciclo de 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de setiembre del 2012.

Dr. Bernal Herrera Montenegro
Vicerrector de Docencia

SIGLA: TM-9700
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 1

CRÉDITOS: 4
HORAS: ---
REQUISITOS: ---
CORREQUISITOS: ---
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

(* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

SIGLA: TM-9701
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 2

CRÉDITOS: 4
HORAS: ---
REQUISITOS: ---
CORREQUISITOS: ---
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA 3

CRÉDITOS: 4
HORAS: ---
REQUISITOS: ---
CORREQUISITOS: ---
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO